

DECRETO N° 480 /

TEMUCO, 17 MAY 2021

**VISTOS:**

1.- El Decreto Alcaldicio N° 3437 de fecha 21 de diciembre de 2020, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2021.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 89 de fecha 19 de enero 2021, que aprueba los Programas y Actividades de beneficio de la Comunidad para el año 2021.

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, sobre Asistencia Social.

4.- El Decreto N° 3293, del 22 de noviembre de 2020, que aprueba el Manual de Proceso para otorgar ayudas sociales.

5.- El Informe Social N° 01 al N° 02 del Programa Ayudas Sociales Paliativas.

6.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el procedimiento de entrega de ayudas paliativas ante declaración de emergencia en la comuna de Temuco.

7.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades Art. N° 4.

8.- El Decreto Alcaldicio N° 3311 de fecha 01 de diciembre de 2020, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que los diversos Dictámenes de la Contraloría General de la República, permiten otorgar ayuda social a personas en estado de indigencia o estado de necesidad manifiesta.

2.- El Art./4 It/c de Ley N°18.695, la que se refiere que necesidad manifiesta es la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

**DECRETO:**

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

Según listado adjunto de personas beneficiadas con Marquesa 1 plaza, entre el 01 al 16 de abril del 2021.

MARQUESA 1 PLAZA: 1 AL 16 DE ABRIL DEL 2021				
N°	NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN	CANTIDAD
1	OVIEDO TORO, ROSA	10.925.120-8		2
2	ZÚÑIGA TORRES, CYNTIA	17.298.476-2		1
			<b>TOTAL</b>	<b>3</b>

2.- Otórgase a dicha persona una ayuda social paliativa consistente en lo que en cada caso se señala. Cargo stock bodega.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



JMU/CAV/YCP/rcc



“Por Orden del Sr. Alcalde”  
**EDUARDO CASTRO STONE**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



Municipalidad Temuco  
VpB  
Asesoría Jurídica

**DISTRIBUCION:**

- Oficina de Partes
- Programa Ayudas Sociales Paliativas